



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS  
SUMA ALZADA DE DOÑA SILVIA RIQUELME  
SANHUEZA**

DECRETO ALCALDICIO N° 8368

Chillán Viejo, 31 DIC 2021

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

- a) Decreto alcaldicio N° 7592 de fecha 13/12/2021 el cual aprueba el plan anual de acción municipal 2022.
- b) El memorándum N° 223 de fecha 28/12/2021 de la Directora de Planificación, providenciado por el Sr. Alcalde.
- c) La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada.
- d) Contrato a honorario suma alzada.

**DECRETO:**

1.- APRUEBA la contratación a Honorarios a Suma Alzada de doña **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, Rut N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a **28 de Diciembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Arquitecto, domiciliada en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Obras, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

**ASESOR PROFESIONAL, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.**

- Asesoría en la revisión de los siguientes proyectos de la dirección:
  - Revisión de anteproyectos de loteo.
  - Revisión de proyectos de loteo.
  - Revisión de proyectos de subdivisión predial.
  - Revisión de proyectos fusión.
  - Revisión de proyectos de modificación de deslindes.

Don (ña) **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y las 15:00 horas.



Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si la Directora de la Dirección de obras o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que la Directora a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA** realice.

La Directora de la Dirección de Obras o quien lo subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, informando al Señor Alcalde tal rendimiento

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, la suma de \$ 1.500.000.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2022 al 31/01/2022 la suma de \$1.500.000.-, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses Febrero a Noviembre de 2022 se pagará la suma de \$ 1.500.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2022 se pagará la suma de \$ 1.500.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **03 de Enero de 2022**, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2022**.

**QUINTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.



**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEXTO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**SEPTIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**OCTAVO:** Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, peaje y/o bencina.

Don (ña) **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, tendrá derecho a 6 días de Permiso Facultativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

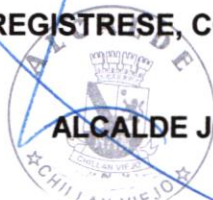
**DECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL**

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado





### CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a **28 de Diciembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Arquitecto, domiciliada en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Obras, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

#### **ASESOR PROFESIONAL, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.**

- Asesoría en la revisión de los siguientes proyectos de la dirección:
  - Revisión de anteproyectos de loteo.
  - Revisión de proyectos de loteo.
  - Revisión de proyectos de subdivisión predial.
  - Revisión de proyectos fusión.
  - Revisión de proyectos de modificación de deslindes.

Don (ña) **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y las 15:00 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si la Directora de la Dirección de obras o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que la Directora a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA** realice.

La Directora de la Dirección de Obras o quien lo subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, informando al Señor Alcalde tal rendimiento

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, la suma de \$ **1.500.000.-**, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2022 al 31/01/2022 la suma de \$1.500.000.-, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses Febrero a Noviembre de 2022 se pagará la suma de \$ 1.500.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.



En el mes de Diciembre de 2022 se pagará la suma de \$ 1.500.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Obras o quien subroge y Boletas de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **03 de Enero de 2022**, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2022**.

**QUINTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEXTO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**SEPTIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**OCTAVO:** Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, peaje y/o bencina.

Don (ña) **SILVIA ALEJANDRA RIQUELME SANHUEZA**, tendrá derecho a 6 días de Permiso Facultativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.



**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**SILVIA RIQUELME SANHUEZA**

Rut. [REDACTED]



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

**JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL**

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado.